Unidad de Acceso a la Información Pública del Consejo Nacional de la Judicatura, San Salvador, a las quince horas con diecisiete minutos del día quince de octubre de dos mil veinticuatro.

- 1. Copia de los informes, agendas, u otros documentos en el cual conste cursos, talleres, capacitaciones, conversatorios, donde se haya desarrollado el tema de independencia judicial como mecanismo de fortalecimiento de capacidades, dirigido a jueces, juezas y demás operadores de justicia del país. Entiéndase fortalecimiento de capacidades como el proceso que consiste en desarrollar competencias en personas, grupos u organizaciones para mejorar su rendimiento a lo largo del tiempo, el cual se logra con la formación ya sea por medio de cursos, talleres, capacitaciones, entre otros. De estos informes lo que se requiere es el documento final en el cual conste la ejecución del tema de independencia judicial. Periodo año 2023 y de enero al 7 de octubre de 2024.
- 2. Datos o números de jueces y demás operadores de justicia del país que han sido capacitados en temas sobre independencia judicial como proyecto de fortalecimiento de capacidades en el sector justicia del país. O en su caso, cuántos han sido capacitados en otros temas relacionados con independencia judicial en el período del año 2023, y de enero al 7 de octubre de 2024. Este detalle solicito, favor incluir el número de jueces, y otros operadores de justicia del país participantes, temas desarrollados, lugar donde se desarrolló la actividad, período de duración y año

Una vez analizado los requisitos de admisibilidad del escrito de solicitud, el cual es conforme a los artículos 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública en adelante LAIP y 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública en adelante RLAIP, en cumplimiento al artículo 70 de la LAIP, esta unidad giro memorando a la unidad que puede contar con lo solicitado, en este caso a la Escuela de Capacitación Judicial "Dr. Arturo Zeledón Castrillo" del Consejo Nacional de la Judicatura, en adelante ECJ, quien de acuerdo al artículo 187 inciso segundo de la Constitución es la responsable de asegurar el mejoramiento en la formación profesional de los jueces y demás funcionarios judiciales, a través de las atribuciones reguladas en el artículo 40 de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura. En atención a ello, la Oficial de Información hace las siguientes **CONSIDERACIONES:**

En cuanto al requerimiento de información de ambos numerales del escrito de solicitud, que en resumen versan sobre cursos, talleres, capacitaciones, conversatorios, donde se haya desarrollado el tema de *independencia judicial* de acuerdo a lo informado por la señora Subdirectora de la ECJ a través del memorando con referencia ECJ-D-M-249/2024, de fecha 14 de octubre de 2024, la información es inexistente ello en atención al artículo 73 de la LAIP, y artículo 56 literal c) de la RLAIP, por nunca haberse generado, ya que según informa la

Subdirectora de la ECJ, la temática objeto de esta solicitud para el período señalado no se programaron actividades en la referida materia.

En razón de los expresado anteriormente, y conforme a los requisitos establecidos por los artículos 2, 4, 66, 70, 72 letra c), 73 de la LAIP y artículos 54, 56 literal c), 57 y 58 de la RLAIP, la suscrita Oficial de Información Suplente, **RESUELVE:**

- I) Declárese inexistente la información relativa a: cursos, talleres, capacitaciones, conversatorios, donde se haya desarrollado el tema de *independencia judicial por* nunca haberse generado, artículo 73 de la LAIP y artículo 56 literal c) de la RLAIP. Entréguese a los ciudadanos el memorando con referencia ECJ-D-M-249/2024, de fecha 14 de octubre de 2024, suscrito por la señora Subdirectora de la ECJ en el que consta que para el período señalado no se programaron ninguna actividad sobre el tema de independencia judicial.
- II) Notifíquese a los solicitantes, por medio del correo electrónico proporcionado que es el medio señalado en su solicitud para recibir notificaciones.

NOTIFIQUESE. –

Licda. Monica Edith Cruz Zacatares

Oficial de Información

NOTA: La Oficial de Información del Consejo Nacional de la Judicatura, **ACLARA**: que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad con los artículos 24 literal c), y 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.